

	MACROPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 17
	PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES	Versión: 02
	FORMATO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 06 – 12 - 2023

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ERIKA LIZETH RODRIGUEZ LIZARAZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.013.652.823.

No.	213	Año:	2023
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
Nit:	899.999.120- 0		
Ordenador del gasto	WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA		
Identificación:	16.656.408		
Contratista:	ERIKA LIZETH RODRIGUEZ LIZARAZO		
Identificación:	1.013.652.823		
Perfil:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C		
Honorarios:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.355.440)		
Dependencia:	Bogotá D.C Nivel Central – Superintendencia Delegada para el Registro.		
CONSIDERACIONES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
1) Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C , para acompañar las actividades que desde la perspectiva jurídica se requieran para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control al servicio público de Gestión Catastral.		
2) Plazo inicial:	El término de ejecución del presente contrato será de: a. once (11) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.		
3) Valor Inicial con todas las adiciones:	Valor inicial del Contrato: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$69.909.840) MCTE. Al contrato de prestación de servicios NO se le han realizado adiciones y/o prórrogas anteriores.		
4) Fecha de Acta de Inicio	1 de febrero de 2023		
5)Oficio que soporta la solicitud	Radicado a través de correo electrónico el 22 de diciembre de 2023 suscrito por Reyna Shajira Badel Oviedo Asesora grado 11 - Código 1020 supervisor del contrato.		
6) Otro Si Modificación	De conformidad con el oficio de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrito por Reyna Shajira Badel Oviedo, supervisor del contrato se modifica la cláusula de forma de pago del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6.990.990) o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.		
7) Valor a adicionar y prórroga	Se solicita adicionar el contrato en un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6.990.990) , el cual no supera el 50% del valor del contrato. Prorrogar el contrato por el término de UN MES contado a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.		
8) Disponibilidad Presupuestal	Oficio Radicado N 2-2023067848 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La aprobación del cupo de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento, cuenta con los conceptos favorables emitidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, según oficios Nos. MJD-OFI23-0047577-GGPP-10200 y MJD-OFI23-0047902-GGPP-10200 del 07 y 11 de diciembre de 2023. RUBRO.A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES,		
9) Fundamentos Legales	Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones de hecho y derecho que hacen procedente la adición y prórroga acorde a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Así mismo, la adición cumple con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que la adición no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
CLAUSULAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA			

	MACROPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 17
	PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES	Versión: 02
	FORMATO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 06 – 12 - 2023

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ERIKA LIZETH RODRIGUEZ LIZARAZO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.013.652.823.

1) Adición y Prórroga 2024:	El valor de la presente adición del contrato No. 213 de 2023 es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6.990.990) . Se prorroga el contrato de prestación de servicios No. 213 de 2023 contados a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.
2)Perfeccionamiento y Legalización	El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Hasta tanto la entidad no apruebe la modificación, no se entenderá legalizada la adición.
3) Póliza y ARL	Póliza: El contratista tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la adición y prórroga que se concede. La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato, y seis meses más. ARL: El contratista tramitará y actualizará la vigencia de la ARL, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada, conforme a la adición y prórroga que se concede.
4) Inhabilidades e Incompatibilidades.	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la aprobación del siguiente documento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
CLAUSULA DE MODIFICACIÓN	
1) Modifíquese la Forma de Pago.	Modifíquese la cláusula forma de Pago, la cual quedará así: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$6.990.990) , correspondiente al 2024 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cárdenas- Dirección de Contratación.

Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección de Contratación.

Revisó y Aprobó Transaccionalmente: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Dirección de Contratación.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda -secretario general